

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 26 DE JUNIO DE 1920

NÚMERO 8397

### PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**EVENOR HAZERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

**HEPTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

### EDITADA

POR LA  
**IMPRENTA NACIONAL**  
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 6.00  
Por seis meses ..... 3.00  
Por tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español inglés la Ley 18 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 58 N.º, de 21 de Mayo de 1920, por la cual se suspende el Acuerdo número 5 de 21 de Mayo del presente año, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá. 10329

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 74 de 16 de Junio de 1920, por el cual se hace un nombramiento. 10329

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 21 de 1920, de 27 de Mayo de 1920, por el cual se destinan insubstitutos para nombramientos en el personal del Departamento de Fomento. 10329

Decreto número 22 de 1920, de 27 de Mayo de 1920, por el cual se declara una suspensión de pagos a los acreedores del Censo. 10329

Decreto número 11 de 1920, de 7 de Junio de 1920, por el cual se nombra dos miembros de la Junta Central de Caminos. 10329

#### REINO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 27 de 7 de Mayo de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica, solicitada por el señor E. S. Humbler. 10329

Resolución número 33 de 17 de Mayo de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humbler. 10329

Resolución número 269 de 3 de Junio de 1920, por la cual se ordena expedir el patente de invención solicitada por el señor E. S. Humbler. 10329

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 112 de 19 de Junio de 1920, por la cual se concede una licencia. 10329

Resolución número 113 de 5 de Junio de 1920, por la cual se concede una licencia. 10329

Resolución número 114 de 5 de Junio de 1920, por la cual se aplica una multa impositiva. 10329

Resolución número 115 de 9 de Junio de 1920, por la cual se aprueba un nombramiento. 10329

Resolución número 116 de 10 de Junio de 1920, por la cual se impone una multa. 10329

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, durante su inscripción en el día 15 de Junio de 1920. 10329

#### PROVINCIA DE COLÓN

#### DISTRITO DE PASTORISO

Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Pastoris, correspondiente al mes de Mayo de 1920. 10329

#### AVISOS OFICIALES

10329

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 58 BIS

por la cual se suspende el Acuerdo número 5 de 21 de Mayo del presente año, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 58 Bis.—Panamá, 21 de Mayo de 1920.

Vista la nota número 581-S, de 27 del corriente mes, dirigida a este Despacho por el Gobernador de la Provincia de Panamá, junto con la cual ha remitido a esta Secretaría el Acuerdo número 5 de fecha 20 de este mes, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá, acuerdo que ha sido objetado por el Alcalde por estimar este funcionario que el acuerdo en cuestión es inconveniente e ilegal, se pasa a considerar si hay causa legal que justifique la suspensión de ese acuerdo como se ha hecho en este Despacho, y al efecto se considera lo siguiente:

1º El señor Alcalde de la Esperilla celebró con el Municipio de Panamá un contrato para el suministro de raciones a los correccionales, mediante el precio de B. 0.30 por cada ración. Ese contrato fue aprobado por medio del Acuerdo número 5 de la Municipalidad de Panamá, del día de 1920, por haberse llenado en la celebración del mismo todos los requisitos legales.

2º El Acuerdo número 5 de 20 de Mayo de este año, que aquí se considera, viene a modificar la cláusula segunda del contrato expresado en el numeral anterior en el sentido de aumentar el precio que el Municipio de Panamá debe

pagar por cada ración a B. 0.40 en lugar del precio originalmente estipulado de B. 0.30 por ración.

3º El procedimiento empleado con el fin de aumentar al contratista el valor de las raciones que suministra al Municipio, constituye una irregularidad que no puede permitirse, puesto que si se aceptara como legal, permitiría la modificación de un contrato que ha sido celebrado conforme a determinadas reglas legales, en beneficio de uno de los contratantes, además de que es violatorio de las disposiciones vigentes sobre la celebración de contratos por la administración pública. En efecto, si se ha considerado que el precio de B. 0.30 no es suficiente remuneración para el servicio que presta el contratista por el suministro de una ración, lo que debía hacer era abrir nuevamente a licitación el contrato celebrado con el señor Esperilla, tomándose como base para la licitación respectiva el precio de B. 0.40; en estas condiciones se hacía posible que otras personas concurren a la licitación y hubiesen presentado ofertas que en condiciones más ventajosas que las del contrato de que se trata.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspende, el Acuerdo número 5 de fecha 20 del corriente mes, por el cual se modifica la cláusula segunda del contrato que el señor Alcalde de la Esperilla tiene celebrado con el Municipio de Panamá para el suministro de raciones. Dése cuenta de esta resolución al Fiscal Primero del Circuito de Panamá para que promueva ante el juez competente la correspondiente demanda de nulidad del acuerdo expresado.

Comuníquese y publíquese.

**E. T. LEFEVRE.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 74 DE 1920 (DE 16 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Rosalía Romero, Expendidora Oficial de Especies Venales en la ciudad de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

**E. T. LEFEVRE.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA.**

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

#### DECRETO NUMERO 29 DE 1920 (DE 22 DE MAYO)

por el cual se declaran insubstitutos varios nombramientos en el personal del Departamento de Fomento.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

RESOLUCION NUMERO 83

En el expediente número 83, que se encuentra adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica de la Ciudad y Condado de...

En el expediente número 83, que se encuentra adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica de la Ciudad y Condado de...

En el expediente número 83, que se encuentra adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica de la Ciudad y Condado de...

En el expediente número 83, que se encuentra adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica de la Ciudad y Condado de...

En el expediente número 83, que se encuentra adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica de la Ciudad y Condado de...

En el expediente número 83, que se encuentra adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica de la Ciudad y Condado de...

En el expediente número 83, que se encuentra adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica de la Ciudad y Condado de...

En el expediente número 83, que se encuentra adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica de la Ciudad y Condado de...

En el expediente número 83, que se encuentra adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica de la Ciudad y Condado de...

En el expediente número 83, que se encuentra adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica de la Ciudad y Condado de...

publicacion en la GACETA OFICIAL, que se encuentran adjuntas a la solicitud de registro de la marca de fábrica de la Ciudad y Condado de...

SE RESUELVE:

Conceder, de conformidad con la legislación nacional, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, el privilegio de quince años solicitados para el invento de que se ha hecho mención en el expediente...

Explícase la Patente de Invención respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEPEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Junio de 1920.

En la fecha, y bajo el número 83, fue expedida la patente de que trata la Resolución que antecede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojas.

CERTIFICADO NUMERO 549

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 27 de Mayo de 1920. Validez: 15 de Mayo de 1930.

ERNESTO VINDEL LEFLEUR.

Donde Residencia: Antigua, del Poder Judicial.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, he registrado sobre la materia, he registrado sobre la materia, he registrado sobre la materia...

En el expediente número 83, que se encuentra adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica de la Ciudad y Condado de...

En el expediente número 83, que se encuentra adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica de la Ciudad y Condado de...

E. T. LEPEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 550

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 27 de Mayo de 1920. Validez: 15 de Mayo de 1930.

ERNESTO VINDEL LEFLEUR.

Donde Residencia: Antigua, del Poder Judicial.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia...

Vertical text on the left margin, possibly a page number or index reference.

Vertical text in the middle column, possibly a page number or index reference.

Vertical text on the right margin, possibly a page number or index reference.

heria, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 208 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de *Angiuloli, Lináida*, de la Ciudad y Condado de Londres, Inglaterra, para distinguir y amparar en el comercio la fabricación de artículos de tocador, preparaciones para dientes y lavados de boca, que se elabora o fabrica en la ciudad de Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Agosto de 1919, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3171 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 30 de Agosto de 1919.

Panamá, veintisiete de Mayo de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCIÓN N.º 93

Fecha de la Patente: 3 de Junio de 1920. — Caduca: 3 de Junio de 1935.

BERNESTO TISDEL LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que la U. S. INDUSTRIAL ALCOHOL Co., de la Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal, señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 209 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince años para explotar un invento nuevo y útil en máquinas para combustibles adaptados para emplearlos como una fuente de fuerza motriz, como por ejemplo, combustibles para quemadores y motores; de cuya explotación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas patentes depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 17 de Mayo de 1919, y publicada en el número 3117 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 14 de Junio de 1919.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la U. S. INDUSTRIAL ALCOHOL Co. de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el tres de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 9

Virginia Santanache, de diez y siete años de edad, por medio de este documento y como alumna becada por la Provincia de Chiriquí en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, se obliga a lo siguiente:

1.º A permanecer interna en dicha Escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo;

2.º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en la Escuela mencionada si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito;

3.º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia de Chiriquí, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales; y

4.º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la Provincia de Chiriquí antes del vencimiento del expresado término de tres años.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la alumna becada Virginia Santanache y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Chiriquí en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad, conforme al reglamento de dicha Escuela.

La señorita becada presenta como fiador para responder del cumplimiento de las obligaciones que en este documento contrae, al señor Antonio Díaz G., quien manifestó que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente.

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veinte.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

La Becada,

Virginia Santanache.

El Fiador,

Antonio Díaz G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Mayo de 1920.

Aprobado.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 10

Juana Adela Bethancourt, de diez y nueve años de edad, por medio de este documento y como alumna becada por la Provincia de Veraguas en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, se obliga a lo siguiente:

1.º A permanecer interna en dicha Escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo;

2.º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en la Escuela mencionada si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito;

3.º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia de Veraguas, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales; y

4.º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia en el caso de que se separe del territorio de la Provincia de Veraguas antes del vencimiento del expresado término de tres años.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la alumna becada Juana Adela Bethancourt y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Veraguas en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad, conforme al reglamento de dicha Escuela.

La señorita becada presenta como fiador para responder del cumplimiento de

las obligaciones que en este documento contrae al señor Francisco Arias P., quien manifestó que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente.

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veinte.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá Abril 19 de 1920

La Becada,

Juana Adela Bethancourt.

El Fiador,

F. Arias P.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Mayo de 1920.

Aprobado.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 112

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 112.—Panamá, 19 de Junio de 1920.

Concédese a la señora Virginia de Bosch, Telegrafista Ayudante de Penonomé, la licencia que solicita para separarse de su puesto por el término de treinta días, quedando en su reemplazo la señorita Julia Carles, por el tiempo que dure la licencia de la empleada titular.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General, el Secretario,

E. CLARE JR.

Julio Trilles,

Secretario ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 113

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 113.—Panamá, Junio de 1920.

Concédese licencia a la señora Manuela J. de González, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante de la Administración Principal de Correos de la ciudad de David, por el término de sesenta días renunciables, que comenzará a contarse desde el día 5 de los corrientes.

Para llenar la vacante ocasionada por la licencia arriba mencionada, se promueve informalmente a ese empleo a la señorita Flora San Martín, actual Portero de dicha oficina, y se designa informalmente para ocupar el puesto de Portero de la Administración Principal de Correos de David al señor Manuel José González.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General, el Secretario,

E. CLARE JR.

Julio Trilles,

Secretario ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 114

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 114.—Panamá, 19 de Mayo de 1920.

Apruébase la multa de un bal. (B. 1.00) impuesta a la Telegrafía.

Jefe de Las Palmas por no haber atendido anoche a la llamada de despedida de la Oficina Central de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General, el Secretario,

E. CLARE JR.

Julio Trilles,

Secretario ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 115

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 115.—Panamá, 9 de Junio de 1920.

Apruébase el nombramiento hecho por la Telegrafista Jefe de Pacora al señor Miguel Bæword, para Cartero de esa Oficina en reemplazo del señor Manuel E. Valásquez, quien renunció irrevocablemente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General, el Secretario,

E. CLARE JR.

Julio Trilles,

Secretario ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 116

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 116.—Panamá, Junio 10 de 1920.

En el número 1021 del *Diario de Panamá*, correspondiente al día 4 del mes en curso, aparece publicada una correspondencia telegráfica, firmada por el Corresponsal de ese periódico en el Distrito de Los Santos, en la cual se denuncia la tardanza que sufren los correos dirigidos a ese Distrito que se remiten por conducto de la Oficina de Cambio de Chitré, y como del resultado de las investigaciones practicadas por esta Dirección General, resulta responsable de esa irregularidad el Contratista de la conducción de todos los correos que giran en la Provincia de Herrera y de Los Santos, señor Alejandro Carrasquilla.

SE RESUELVE:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del contrato número 130 del 29 de Diciembre del año de 1919, que se celebró con el expresado señor Alejandro Carrasquilla, imponer una multa a dicho señor de cinco balboas (B. 5.00) que le serán descontadas de la asignación mensual que corresponde al mes de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General, el Secretario,

E. CLARE JR.

Julio Trilles,

Secretario ad-hoc.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Junio de 1920.

Escritura número 234 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Juan Navarro vende a Elías Antónopolis una finca de su propiedad ubicada en el Ciri, Corregimiento del Distrito de Colón.

Certificado número 344 de 8 de Mayo último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de "Ernesto Triana".

Escritura número 53 de 6 de Febrero último, de la Notaría de Colón, por la cual Kam Tu y Santiago Kam hacen constar que la sociedad colectiva de comercio denominada "S. Kam & Co." ha sido de domicilio.

Escritura número 158 de 15 de Junio en curso, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Sara Gamboa constituyó hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder de la exco-

Escritura número 236 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis Felipe Estenoz vende a Aurelio R. Prieto una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 157 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ricardo Barmádez constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional por la suma de B. 5,000.00, sobre una finca de su propiedad ubicada en Colón.

Escritura número 721, de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Osea de Amador cancela la obligación hipotecaria que a su favor constituyó Mercedes Vega de Fernández.

Escritura número 155 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende a Bonifacio Torres un lote de terreno ubicado en Bajano, jurisdicción del Distrito de Chame.

Oficio número 191 de 15 de los corrientes, dictado por el Juez Segundo de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena al Registrador cancelar el secuestro decretado sobre varias propiedades de Tamasá Caballero viuda de Domínguez.

Copia de la escritura número 65 de 20 de Marzo de 1911, de la Notaría de Binas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Jones S. Wilson un lote de terreno ubicado en Bocas del Toro.

Escritura número 32 de 23 de Enero de 1913, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Jones S. Wilson vende al Sr. Alexander Lido Henríquez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

Certificado número... expedido el 5 de Abril último, por el jefe de la Sección de Ingresos, en el cual consta la nacionalización de la nave denominada «Sofía», de propiedad de Jacobo Speener.

Escritura número 795 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Felipe Sánchez, como apoderado de Amelia García vda. de Díaz, hace una declaración sobre las mejoras de una finca que ésta ha vendido a Carlos Torrazza, ubicada en el Distrito de Las Palmas.

Copia de la partición de los bienes hereditarios dejados por Eduardo Manuel Arosemena, en el cual se adjudican a sus herederos declarados Carolina Tola vda. de Arosemena y otros, una finca ubicada en este Distrito.

Panamá, Junio 18 de 1920.  
El Registrador General,  
B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON  
DISTRITO DE PORTOBELO

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde de este Distrito a la Tesorería Municipal de Portobelo, correspondiente al mes de Mayo de 1921.

En Portobelo, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos veinte, el Sr. Alcalde del Distrito en asocio de un Secretario, se trasladó a la Tesorería Municipal con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Mayo último. Encontrándose en la Oficina el Sr. Tesorero Teófilo Oliveros, por el cual se procedió al acto de la manera siguiente:

Tratado a la vista el libro de caja y el de cuentas corrientes se copiaron las siguientes partidas:

Saldo del mes anterior B. 97.25  
Ingresos en el mes de Mayo:  
Impuesto comercial 48.00  
sobre Postes 0.25  
Mercado público 15.00  
Pasivo B. 138.28

Vienen... B. 158.28  
Impuesto sobre Multas de Policía correccional 28.00  
Impuestos varios 1.50  
Impuesto sobre Panaderías 2.00  
Pesas y medidas 2.00  
Impuesto sobre Anuncios y avisos 2.00  
B. 193.78

Egresos en el mes.  
Departamento de Gobierno B. 45.00  
Departamento de Hacienda 9.67  
Departamento de Justicia 24.00  
Departamento de Fomento 7.75 B. 86.42  
Saldo para Junio B. 107.36  
Así se terminó la presente visita que se firma para constancia.  
El Alcalde, J. ANARZA L.  
El Tesorero Municipal, Teófilo Oliveros.  
El Secretario, Modesto Martí B.

AVISOS OFICIALES

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga en particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.  
RICARDO MTRÓ,  
Director de los Archivos Nacionales.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.

HACE SABER: Que el señor Laureano Pérez, ha solicitado de esta Administración, el título de propiedad gratuito de un terreno por medio de un memorial que a la letra dice:

Señor Gobernador de la Provincia, Chitré.

Laureano Pérez, mayor de edad, ciudadano panameño, a fiscal respetuosamente pido que se me conceda y sin gravamen, como arriero casado y sin tierras con ningún título, en el lugar denominado «El Caracachón», ubicado en el Distrito de Parita y alhenderado por el Norte, con montes libres por el Sur, con el camino de «Las Guabas» por el Este, con rama de la «Casta del Federal» y por el Oeste, con la «Casta de la Jorra».

Acompaño a este memorial tres declaraciones comprobando que el terreno que pido es libre, que soy casado, agricultor, y que no tengo tierras con ningún título.

Parita, Diciembre 3 de 1919.  
A ruego de Laureano Pérez, que no sabe firmar,  
Leopoldo Arosemena.

Para cumplir con lo que ordena el Artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 6 de Mayo de 1920 a las 2 y 30 de la tarde. Otro se remite a la Alcaldía de Parita con el mismo fin.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,  
B. POLO.

Por el Secretario,  
J. B. Saucedo C.,  
Oficial Escribiente.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.

HACE SABER: Que el señor Fernando Forero, ha solicitado de esta Administración, el título de propiedad gratuito de un terreno por medio de un memorial que a la letra dice:

Señor Gobernador de la Provincia, Presente.

Yo, Fernando Forero, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Parita y de tránsito por esta Cabecera, a usted respetuosamente solicito que me conceda gratuitamente la plena propiedad de diez hectáreas de terreno en el lugar denominado «El Rodero de las Mercedes», en jurisdicción del Distrito de Parita y alhenderado así: Norte, terreno de Daniel Buitosa, Sur, terreno de Pedro Chirri; Este, terreno de Ezequiel Buitosa Oeste, montes libres. Este terreno está completamente libre, no contiene minas ni otra causal de impedimento de que trata el Artículo 266 del Código Fiscal vigente. Acompaño tres declaraciones en que fundo el derecho a mi solicitud.

Chitré, Diciembre 3 de 1919.  
Fernando Forero.

Para cumplir con lo que ordena el Artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 6 de Mayo de 1920 a las 3 y 10 minutos de la tarde, otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,  
B. POLO.

Por el Secretario,  
J. B. Saucedo C.,  
Oficial Escribiente.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Hago muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos, oiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Las participaciones harán sus solicitudes en toda su conformidad con el artículo 3º de la Ley 19 de 1919.

Las solicitudes a referencias serían verbales o personales, son contrarias a las leyes, decretos y reglamentos internos de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre 11 de 1917.  
M. ALFONZA CABALLERO,  
Archivero Nacional.

EDICTO

El Juez Superior de la República, de acuerdo con el artículo 2349 del Código Judicial,

HACE SABER: Que en la causa seguida contra Vicente García y Aquilino Núñez por el delito de asesinato, se ha dictado la sentencia condenatoria cuya parte conducente dice así:

Juzgado Superior de la República.—Panamá, diez de Junio de mil novecientos veinte.

Vistos:.....

En vista de lo expuesto, este Tribunal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Vicente García y a Aquilino Núñez, naturales de Bugaba, mayores de edad y solteros, como reos del delito de asesinato, a sufrir veinte años de presidio que cumplirán en el establecimiento respectivo existente en esta capital, inhabilitación absoluta, pérdidas de las armas con que cometieron el delito, y pago de costas, daños y perjuicios.

A Vicente García se le computará como parte de pena cumplida el tiempo transcurrido desde el día 25 de Junio de 1919, fecha de su detención, y a Aquilino Núñez los días que mediaron entre el 16 de Junio de 1919, fecha en que fue capturado, y el 3 de Septiembre de mismo año, día en que se fugó de la Cárcel de David, en donde se hallaba preso.

Fundamentos de este fallo: artículos 47, 68, 69, 86, 67, 73, 80, 85, 88, 98, 100, 109, 117, y 405 del Código Penal, 2219 y 2353 del Código Judicial, y 21 y 67 de la Ley 59 de 1917.

Léase, notifíquese y regístrese.  
L. SOSA,  
Alejandro Ortiz,  
Secretarios.

Como Núñez se encuentra prófugo, recuérdese a las autoridades del orden administrativo y Judicial, y a los parameritos en general, con las excepciones de la ley, el deber que les impone el artículo 2344 del Código Judicial, so pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Para la consiguiente notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy, catorce de Junio de mil novecientos veinte, a las diez de la mañana.

El Juez, L. SOSA.  
El Secretario, Alejandro Ortiz.  
5 vs.—5

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal de Alanje, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Beitia, vecino de «Los Limones», se encuentra depositada una yegua de color azul leño sin señal a sangre de ninguna especie y marcada a fuego sobre la paleta del lado de montar con estos ferretes (DA Z) uno arriba y el otro abajo.

El sermiente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el Sr. Francisco Beitia como bien mostreo por no saberse quién sea su dueño, y para que el que se crea con derecho en él, lo haga valer, se fija, presente edicto en lugar público de esta oficina, enviando copia a la GACETA OFICIAL de Panamá para su publicidad. Este edicto permanecerá fijado por espacio de treinta días.

El Alcalde, FELPE BONILLAS.  
El Secretario, F. Rodríguez J.  
20 vs.—5

ran 42- al re- mo ante 858- en la publi- CETA 3 Oc-